



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/642
2 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 110 del programa

ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Mónica MARTÍNEZ (Ecuador)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema conjuntamente con el tema 111 en sus sesiones 27ª a 29ª, celebradas los días 6 y 7 de noviembre de 1997, y adoptó decisiones al respecto en sus sesiones 35ª, 37ª y 49ª, celebradas los días 13, 14 y 26 de noviembre de 1997. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/52/SR.27 a 29, 35, 37 y 49) se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente al año 1997 (A/52/3)¹;

b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²;

¹ La versión definitiva se publicará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1).

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/52/18).

c) Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/52/463);

d) Informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/52/528);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/52/471);

f) Carta de fecha 14 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas por la que se transmite una copia del informe sobre la política de depuración étnica y genocidio aplicada en el territorio de Abjasia (Georgia) (A/52/116-S/1997/317);

g) Carta de fecha 10 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/52/187);

h) Carta de fecha 25 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (A/52/301-S/1997/668);

i) Nota verbal de fecha 17 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/52/254-S/1997/567);

j) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775).

4. En la 27ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión escuchó declaraciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el uso de mercenarios como manera de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y el Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase A/C.3/52/SR.27).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/52/L.31 y Rev.1

5. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de la República Unida de Tanzania, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China, y de Turquía, presentó un

proyecto de resolución titulado "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia" (A/C.3/52/L.31), que decía así:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/79 de 12 de diciembre de 1996 y las resoluciones 1997/73 y 1997/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 1997,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y en particular la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena³ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren la cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁴, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia de establecer normas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Observando con profunda preocupación también que el abuso de nuevas tecnologías de comunicación, Internet en particular, haya dado lugar a la aparición de nuevas formas de racismo y discriminación racial⁵,

Consciente de la diferencia fundamental que existe entre el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, por una parte, y, por la otra, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de cuyas manifestaciones van dirigidas contra trabajadores migratorios o sus familiares,

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴ Véase A/52/471.

⁵ *Ibíd.*, párr. 46.

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el artículo 4 de su recomendación XV (42), de 17 de marzo de 1993, señala que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷,

Consciente también de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la reiteración de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁴;

2. Pide al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos correspondientes, los órganos conexas de las Naciones Unidas y los organismos especializados con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. Acoge favorablemente la recomendación del Relator Especial de convocar, sin más demora, una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de que se incluya en el programa de esa conferencia la cuestión de la inmigración y la xenofobia;

4. Afirma que, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos, el racismo no es una opinión sino un delito;

5. Expresa su profunda preocupación e inequívoco repudio ante todas las formas de racismo y discriminación racial y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexas de violencia ciega e indiscriminada;

6. Expresa también su profunda preocupación e inequívoco repudio ante todas las formas de racismo y discriminación racial, inclusive la propaganda, las actividades y las organizaciones, basadas en doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas de un color o de unas creencias, que tratan de justificar o promover de alguna manera el racismo y la discriminación racial;

⁶ Resolución 217 A (III).

⁷ Resolución 2106 A (XX).

7. Expresa asimismo su profunda preocupación y repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias, minorías, gitanos o nómadas y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;
 8. Alienta a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;
 9. Convencida de que la creciente gravedad de diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en ciertos países del mundo requiere que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y claramente definido;
 10. Alienta a los gobiernos a que tomen medidas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
 11. Condena categóricamente el papel que cabe a ciertos medios escritos, audiovisuales y electrónicos, Internet en particular, en la incitación a cometer actos de violencia motivados por el odio racial;
 12. Reconoce que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar los actos de racismo y discriminación racial;
 13. Exhorta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales cuando corresponda, proporcionen al Relator Especial, para que pueda cumplir su mandato, información pertinente sobre las situaciones especiales que se dan en los diversos países;
 14. Encomia a las organizaciones no gubernamentales por las medidas que han tomado contra el racismo y la discriminación racial y por el apoyo y asistencia que siguen prestando a las víctimas del racismo y la discriminación racial;
 15. Insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;
 16. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud, de modo que pueda presentar un informe provisional sobre la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones."
6. En la 49ª sesión celebrada el 26 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/52/L.32/Rev.1), presentado por los mismos patrocinadores.

7. En la misma sesión, el representante de la República Unida de Tanzania revisó oralmente el texto de la siguiente manera:

a) Después del sexto párrafo del preámbulo se añadió el siguiente párrafo nuevo:

"Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;"

b) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

"4. Afirma que el racismo, en particular todo acto de violencia racista, no constituye la expresión de una opinión sino un delito;"

se reemplazó por el siguiente texto:

"4. Afirma que los actos de violencia racista contra los demás motivados por el racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;"

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "ciertos países del mundo" por las palabras "varias partes del mundo" y las palabras "claramente definido" por la palabra "efectivo";

d) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, se insertó la palabra "adecuadas" después de la palabra "medidas";

e) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, se reemplazó la frase "Condena categóricamente a quienes utilizan medios escritos, audiovisuales y electrónicos", por la frase "Deplora categóricamente el abuso de medios escritos, audiovisuales y electrónicos"; y en la versión inglesa se reemplazaron las palabras "in inciting" por las palabras "to incite";

f) En el párrafo 12 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "la legislación" por las palabras "leyes adecuadas y efectivas";

g) En el párrafo 13 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "proporcionen al Relator Especial información sobre la situación en diversos países, para que éste pueda cumplir su mandato" por las palabras "proporcionen al Relator Especial la información necesaria para que éste pueda cumplir su mandato".

8. En la misma sesión, Alemania, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania y Suecia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

9. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración para explicar su posición (véase A/C.3/52/SR.49).

10. Asimismo en esa sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.352/L.31/Rev.1, con las revisiones orales introducidas, sin proceder a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/52/L.32

11. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Eslovenia, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, el Japón, Marruecos, Mónaco, Namibia, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Turkmenistán, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial" (A/C.3/52/L.32).

12. En la 37ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Argentina, España, Luxemburgo, Malí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Democrática del Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Eslovenia revisó oralmente el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución suprimiendo las palabras "la comunicación que existe" después de las palabras "así como".

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/52/L.32, con las revisiones orales, sin proceder a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/52/L.38 y Rev.1

15. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de la República Unida de Tanzania, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, y de México y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia" (A/C.3/52/L.38), que decía así:

"La Asamblea General,

Reafirmando el objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960¹⁰,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹¹ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando sus resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, por las cuales proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio,

Observando con gran preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos anteriores Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Observando también con preocupación que los adelantos tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, incluidas las redes de computadoras como

⁸ Resolución 217 A (III).

⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 429, No. 6193.

¹¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Internet, se han utilizado para difundir propaganda racista y xenófoba en todo el mundo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General¹² en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹³,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

I

Ejecución del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan un carácter institucionalizado o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Recuerda con satisfacción la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción con miras a aumentar su eficacia y darle una orientación más práctica;

3. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos,

¹² A/52/528.

¹³ Resolución 45/158, anexo.

especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne máxima prioridad, por medio de su Oficina y del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

5. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

6. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

7. Encomia a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

8. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre los pueblos y entre diferentes culturas;

9. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

10. Lamenta la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y su Programa de Acción, como lo demuestra el hecho de que sólo se hayan realizado muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997;

11. Lamenta asimismo que las contribuciones efectuadas por la comunidad internacional al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio sean inferiores al nivel necesario y pide al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones propuestas concretas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, inclusive, en particular con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

12. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones un informe sobre las conclusiones de los dos seminarios celebrados sobre la ejecución del Programa de Acción en lo que se refiere a la migración, el racismo y la discriminación racial y al papel de la Internet en relación con las disposiciones de la Convención

Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

13. Recomienda que entre las actividades que se organicen para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos figuren programas orientados concretamente a combatir el racismo y la discriminación racial;

14. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tenga debidamente en cuenta, en el marco del actual proceso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos, los repetidos llamamientos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para que se establezca en el Centro de Derechos Humanos un mecanismo encargado de coordinar todas las actividades del Tercer Decenio antes de su realización por las Naciones Unidas;

15. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

16. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

17. Pide a los Estados que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

18. Destaca especialmente el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de difundir los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, y a este respecto invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

19. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Decenio;

20. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

21. Pide también al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

22. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

23. Invita al Secretario General a que formule propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

24. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

25. Exhorta enérgicamente a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

II

Conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

1. Decide convocar una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia cuyos principales objetivos serán:

a) Examinar los progresos logrados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y volver a evaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos;

b) Examinar los medios que mejor garanticen la aplicación de las normas existentes y de los instrumentos actuales a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Aumentar el nivel de concienciación sobre las lacras que suponen el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Formular recomendaciones concretas sobre los medios de aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas mediante programas dirigidos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

e) Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

f) Formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas en el plano nacional, regional e internacional a fin de combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

g) Elaborar recomendaciones concretas para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos financieros y de otro tipo necesarios para aplicar sus medidas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

2. Decide también:

a) Que la conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se celebre a más tardar el año 2001;

b) Que, cuando se decida el programa de la conferencia mundial, se tenga en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de hacer frente de una manera global a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas contemporáneas conexas de intolerancia;

c) Que la conferencia mundial esté orientada a la adopción de medidas de carácter práctico para erradicar el racismo, incluidas medidas de prevención, educación y protección y la creación de remedios eficaces, tomando plenamente en consideración los instrumentos de derechos humanos existentes;

d) Que la Comisión de Derechos Humanos haga las veces de comité preparatorio de la conferencia mundial sobre racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y que sus debates tengan carácter abierto, permitiéndose la plena participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de organismos especializados y observadores, de conformidad con la práctica establecida;

3. Pide a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y otros mecanismos de derechos humanos que presten asistencia al comité preparatorio que realicen exámenes y remitan al comité preparatorio, por intermedio del Secretario General, recomendaciones

respecto de la conferencia y su preparación y que participen activamente en la conferencia;

4. Subraya la importancia de que, durante los preparativos de la conferencia y en sus conclusiones, se tenga en cuenta de forma sistemática una perspectiva de género;

5. Exhorta a los Estados y las organizaciones regionales a que celebren reuniones nacionales o regionales o adopten otras iniciativas a modo de preparación para la conferencia mundial y pide a las reuniones preparatorias regionales que, por intermedio del Secretario General, presenten al comité preparatorio informes sobre el resultado de sus deliberaciones, incluyendo recomendaciones orientadas a la adopción de medidas de carácter práctico para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. Decide además que la conferencia mundial sobre racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se organice de forma eficiente y eficaz y que su dimensión, duración y otros factores de costo se determinen prestando la debida atención a las consideraciones económicas;

7. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su quincuagésimo tercer período de sesiones."

16. En la 49ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/52/L.38/Rev.1), presentado por los mismos patrocinadores.

17. En la misma sesión, el representante de la República Unida de Tanzania revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) El décimo párrafo del preámbulo, que decía:

"Observando también con preocupación que los adelantos tecnológicos en el ámbito de las comunicaciones, incluidas las redes de computadoras como Internet, se han utilizado para difundir propaganda racista y xenófoba en todo el mundo;"

se reemplazó por el siguiente texto:

"Observando asimismo con preocupación que para difundir propaganda racista y xenófoba se están aprovechando también las nuevas tecnologías de comunicación, incluso redes de computadoras como la Internet;"

b) Después del párrafo 8 de la parte dispositiva se insertó un nuevo párrafo dispositivo que decía así:

"9. Afirma su determinación de combatir la violencia resultante de la intolerancia basada en las diferencias étnicas, que considera problema de especial gravedad;"

y los párrafos posteriores volvieron a numerarse en consecuencia;

c) En el párrafo 14 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "concretamente".

18. El documento A/C.3/52/L.74 contenía una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/52/L.38, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

19. También en la 49ª sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración para explicar su posición.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/52/L.38/Rev.1, con las revisiones orales, sin proceder a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución III).

21. Tras la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes del Canadá y de Cuba.

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISIÓN

22. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo,
discriminación racial, xenofobia y las formas conexas
de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/79 de 12 de diciembre de 1996 y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1997/73 y 1997/74, de 18 de abril de 1997¹⁴,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y en particular la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁵ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren la cooperación y una acción resuelta,

¹⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23), cap. II, secc. A.

¹⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹⁶, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Observando con profunda preocupación también el hecho de que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hagan uso indebido de nuevas tecnologías de comunicación, Internet en particular,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de la diferencia fundamental que existe entre, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, por una parte, y, por la otra, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de cuyas manifestaciones van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993¹⁷ relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, opina que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸ y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁹,

Consciente de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la reiteración de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

¹⁶ A/52/471.

¹⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18), cap. VIII, secc. B.

¹⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹⁶;

2. Pide al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos correspondientes, los órganos conexas de las Naciones Unidas y los organismos especializados con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. Acoge favorablemente la recomendación del Relator Especial de convocar, sin más demora, una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

4. Afirma que los actos de violencia racista contra los demás motivados por el racismo, no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

5. Expresa su profunda preocupación y categórico repudio ante todas las formas de racismo y discriminación racial, en particular la violencia racista de todo tipo, y los actos conexas de violencia ciega e indiscriminada;

6. Expresa también su profunda preocupación y categórico repudio ante todas las formas de racismo y discriminación racial, inclusive la propaganda, las actividades y las organizaciones, basadas en doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas que tratan de justificar o promover de alguna manera el racismo y la discriminación racial;

7. Expresa su profunda preocupación y repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a las minorías y miembros de grupos vulnerables de muchas sociedades;

8. Alienta a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento y la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

9. Reconoce que la creciente gravedad de diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en varias partes del mundo requiere que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y efectivo;

10. Alienta a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

11. Deplora categóricamente el abuso de escritos, audiovisuales y electrónicos y nuevas tecnologías de comunicación, incluida la Internet, para incitar a la violencia motivada por el odio racial;

12. Reconoce que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir leyes adecuadas y efectivas para evitar los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

13. Exhorta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales cuando corresponda, proporcionen al Relator Especial la información necesaria para que este pueda cumplir su mandato;

14. Encomia a las organizaciones no gubernamentales por las medidas que han tomado contra el racismo y la discriminación racial y por el continuo apoyo y asistencia que han prestado a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

15. Insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;

16. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentarle un informe provisional sobre la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁰, la más reciente de las cuales es la resolución 51/80, de 12 de diciembre de 1996,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²¹, en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas, y consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Exhortando a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella,

²⁰ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²² de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y dejando constancia de su preocupación al observar que la enmienda a la Convención aún no ha entrado en vigor,

Reiterando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 10 de la Convención, relativo al lugar de celebración de las reuniones del Comité,

I

Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 50^o y 51^o²³;

2. Encomia al Comité por su labor relativa a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁰, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención;

3. Exhorta a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. Encomia la labor del Comité encaminada a contribuir a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en particular prosiguiendo el mejoramiento de sus métodos de trabajo, especialmente el procedimiento para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes tienen un retraso considerable y, a ese respecto, invita al

²² Véase CERD/SP/45, anexo.

²³ A/52/18.

Secretario General a buscar nuevos medios para ayudar a esos Estados a cumplir sus obligaciones en lo que se refiere a la presentación de informes;

5. Felicita al Comité por su contribución permanente a la prevención de la discriminación racial, incluidas las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, y acoge favorablemente las medidas que ha tomado sobre el particular;

6. Alienta al Comité a que siga contribuyendo plenamente a las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la ejecución de su Programa de Acción revisado²⁴, incluso manteniendo la colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y también cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

7. Observa con satisfacción y alienta la cooperación y el intercambio de información entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las estructuras y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como entre el Comité y la Asamblea General y los Estados partes en la Convención;

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

8. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²⁵;

9. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que varios Estados partes en la Convención no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

10. Insta encarecidamente a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención el 15 de enero de 1992²², hecha suya por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y nuevamente reiterada en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes el 16 de enero de 1996;

²⁴ Resolución 49/146, anexo.

²⁵ A/52/463.

11. Pide al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo;

12. Pide al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

13. Decide examinar en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Reafirmando el objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁷ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960²⁸,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la

²⁶ Resolución 217 A (III).

²⁷ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁸ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 429, No. 6193.

atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁹ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando sus resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, por las cuales, respectivamente, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos anteriores Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento,

Observando asimismo con preocupación que para difundir propaganda racista y xenófoba se están aprovechando también las nuevas tecnologías de comunicación, incluso redes de computadoras como la Internet;

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General³⁰ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Profundamente preocupada porque el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares³¹,

²⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³⁰ A/52/528.

³¹ Resolución 45/158, anexo.

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

I

Ejecución del Programa de Acción del Tercer Decenio de
la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
y coordinación de las actividades

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, revistan un carácter institucionalizado o deriven de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Recuerda con satisfacción la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y pide al Secretario General que efectúe un nuevo examen del Programa de Acción para el Tercer Decenio con miras a aumentar su eficacia y darle una orientación más práctica;

3. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;

4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne alta prioridad al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

5. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incluya regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

6. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella;

7. Encomia a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

8. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre los pueblos y entre diferentes culturas;

9. Afirma su determinación de combatir la violencia resultante de la intolerancia basada en las diferencias étnicas, que considera problema de especial gravedad;

10. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en los hijos de grupos minoritarios y de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

11. Lamenta la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio y su Programa de Acción, como lo demuestra el hecho de que sólo se hayan realizado muy pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997;

12. Lamenta asimismo que las contribuciones efectuadas por la comunidad internacional al Fondo Fiduciario del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial sean inferiores al nivel necesario y pide al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones propuestas concretas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, inclusive, en particular con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y fuentes extrapresupuestarias;

13. Acoge con satisfacción la celebración en Ginebra, del 10 al 14 de noviembre de 1997, de un seminario sobre la función de la Internet con respecto a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

14. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones un informe sobre las conclusiones de los dos seminarios celebrados sobre la ejecución del Programa de Acción del Tercer Decenio en lo que se refiere a la migración, el racismo y la discriminación racial y al papel de la Internet en relación con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

15. Recomienda que entre las actividades que se organicen para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos figuren programas orientados a combatir el racismo y la discriminación racial;

16. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tenga debidamente en cuenta los repetidos llamamientos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para que se establezca un mecanismo encargado de coordinar todas las actividades del Tercer Decenio;

17. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa para el Tercer Decenio;

18. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

19. Pide a los Estados y a las organizaciones internacionales que tengan en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

20. Destaca especialmente el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de difundir los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, y a este respecto invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades para los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

21. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Decenio;

22. Pide al Secretario General que vele por que se destinen los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1998-1999;

23. Pide también al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

24. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figure un análisis de la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

25. Invita al Secretario General a que formule propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio;

26. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a otras organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen plenamente en el Tercer Decenio;

27. Exhorta enérgicamente a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

II

Conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

28. Decide convocar una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia cuyos principales objetivos serán:

a) Examinar los progresos logrados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y volver a evaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos;

b) Examinar los medios que mejor garanticen la aplicación de las normas existentes y de los instrumentos actuales a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Aumentar el nivel de concienciación sobre las lacras que suponen el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Formular recomendaciones concretas sobre los medios de aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas mediante programas dirigidos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

e) Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

f) Formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas en el plano nacional, regional e internacional a fin de combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

g) Elaborar recomendaciones concretas para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos financieros y de otro tipo necesarios para aplicar sus medidas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

29. Decide también:

a) Que la conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se celebre a más tardar el año 2001;

b) Que, al decidir el programa de la conferencia mundial, se tendrá en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de hacer frente de una manera global a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas contemporáneas conexas de intolerancia;

c) Que la conferencia mundial esté orientada a la adopción de medidas de carácter práctico para erradicar el racismo, incluidas medidas de prevención, educación y protección y la creación de remedios eficaces, tomando plenamente en consideración los instrumentos de derechos humanos existentes;

d) Que la Comisión de Derechos Humanos haga las veces de comité preparatorio de la conferencia mundial sobre racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y que sus debates tengan carácter abierto, permitiéndose la plena participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de organismos especializados y observadores, de conformidad con la práctica establecida;

30. Pide a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y otros mecanismos de derechos humanos que presten asistencia al comité preparatorio, que realicen exámenes y remitan al comité preparatorio, por intermedio del Secretario General, recomendaciones respecto de la conferencia y su preparación y que participen activamente en la conferencia;

31. Subraya la importancia de que, durante los preparativos de la conferencia y en sus conclusiones, se tenga en cuenta de forma sistemática una perspectiva de género;

32. Exhorta a los Estados y las organizaciones regionales a que celebren reuniones nacionales o regionales o adopten otras iniciativas a modo de preparación para la conferencia mundial y pide a las reuniones preparatorias regionales que, por intermedio del Secretario General, presenten al comité preparatorio informes sobre el resultado de sus deliberaciones, incluyendo recomendaciones orientadas a la adopción de medidas de carácter práctico para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

33. Decide además que la conferencia mundial sobre racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se organice de forma eficiente y eficaz y que su dimensión, duración y otros factores de costo se determinen prestando la debida atención a las consideraciones económicas;

34. Decide además mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de alta prioridad en su quincuagésimo tercer período de sesiones.
